

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8415 Bases y convocatoria de "Ayudas a los afectados por los desahucios en el término municipal de San Javier" del Ayuntamiento de San Javier.

La Corporación Municipal es sensible a la problemática actual relativa a los numerosos casos de ejecución hipotecaria, en concreto, aquellos que finalizan con el desahucio de las familias que, como consecuencia de la grave crisis económica que atravesamos desde hace ya varios años, no pudieron hacer frente al pago de su deuda con las entidades bancarias.

Con el objetivo de intentar mitigar en la medida de lo posible esta situación y a ayudar a esas familias, el Ayuntamiento de San Javier convoca las Ayudas a las personas y familias que han sido desahuciadas o están en fase de ejecución hipotecaria.

Bases

Artículo primero: Convocatoria.

- Se convocan ayudas a las personas que han sufrido el desahucio de su vivienda habitual, se han acogido a la figura de la dación en pago con la entidad bancaria, o están en fase de ejecución hipotecaria, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 en el municipio de San Javier. Las convocatorias futuras podrán fijar nuevos periodos de referencia.

- La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 3.195,06€ euros por solicitud.

- Las mencionadas ayudas se darán sólo, en caso de reunir los requisitos, a uno de los miembros de la unidad familiar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Artículo segundo: Modalidad y cuantía de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen y sólo será necesaria la convocatoria anual correspondiente, en caso de sea que posible y exista dotación presupuestaria para ello.

Se establece una cantidad máxima total de 30.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014 y consignada en la partida presupuestaria 48010.23202.

Para futuras convocatorias la cantidad máxima será la consignada en cada presupuesto anual en la partida 48010.23202, debiendo cada convocatoria hacer referencia concreta de la cantidad consignada.

Artículo tercero: Requisitos generales. Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1).- Estar empadronado, al menos 1 año, en el municipio.

2).- Haberse visto afectado por un desahucio o ejecución hipotecaria en el municipio de San Javier, en los ejercicios 2012, 2013 o 2014, o estar incurso en uno el momento de presentar la solicitud. Las convocatorias futuras podrán determinar nuevos periodos de referencia.

3).- Se establecen los siguientes requisitos económicos como ingresos máximos que puede tener la unidad de convivencia calculando su renta per cápita, no pudiendo superar en ningún caso:

Nº. DE MIEMBROS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LIMITE DE INGRESOS
1 ADULTO	IPREM AÑO EN CURSO Para el año 2014, 532,51 € mensuales
POR CADA ADULTO MÁS A SU CARGO	+ 20% IPREM Para el año 2014, 106,50 € mensuales
POR CADA MENOR A SU CARGO O DISCAPACITADO CON MÁS DEL 33% DE MINUSVALÍA	+ 30% IPREM Para el año 2014, 159,75 € mensuales

Del cuadro anterior se desprende que:

· En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por un adulto solo, no podrá superar una renta per cápita del IPREM del año en curso (año 2014, 532,51 €)

· En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un adulto a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 20% del IPREM del año en curso (año 2014 será 106,50€ por cada adulto).

· En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un menor o persona con una discapacidad del 33% a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 30% del IPREM del año en curso (año 2014 será 159,75€ por cada menor o discapacitado).

Artículo cuarto: Criterios de concesión

Se establece un único criterio objetivo de concesión que consiste en los ingresos de la unidad de convivencia, según el siguiente detalle:

N.º DE MIEMBROS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
1 ADULTO	300% IPREM Para el año 2014 1.597,53 €
POR CADA ADULTO MÁS A SU CARGO	+ 75% IPREM Para el año 2014 + 399,38 €
POR CADA MENOR A SU CARGO O DISCAPACITADO CON MÁS DEL 33% DE MINUSVALÍA	+ 100% IPREM (SIENDO EL MÁXIMO 600% IPREM) Para el año 2014 +532,51 € Siendo el máximo total a conceder 3.195,06 €

Del cuadro anterior se desprende que:

· En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por un adulto solo, el importe máximo a conceder será el 300% del IPREM del año en curso (año 2014 supone 1.597,53€)

· En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un adulto a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 75% del IPREM del año en curso (año 2014 será 399,38 por cada adulto). Estableciendo como límite máximo el 600% del IPREM del año en curso (año 2014 se establece 3.195,06).

En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un menor o discapacitado a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 100% del IPREM del año en curso (año 2014 será 532,51€ por cada menor o discapacitado). Estableciendo como límite máximo el 600% del IPREM del año en curso (año 2014 se establece 3.195,06).

Si el total de las ayudas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, siguiendo los criterios y las cantidades establecidas en cada convocatoria.

Nota: en caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, necesitarán aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

Artículo quinto: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

3) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

4) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación del desahucio, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

5) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo sexto: documentación.

- Modelo de Solicitud cumplimentada (Anexo I).

- Autorización AEAT (Anexo II).

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Fotocopia de todas las hojas del pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.

- En caso de divorcio o separación, acreditación de la sentencia de separación o divorcio y documento acreditativo de cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos, y de pensión compensatoria en su caso, o reclamación judicial de las mismas,

- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.

- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente y el titular de la misma.

- Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la situación de exclusión residencial: Fotocopia compulsada del auto o sentencia judicial de desahucio, del procedimiento de ejecución hipotecaria o de la escritura de dación en Pago.

- Fotocopia vida laboral.

- Acreditación de los ingresos que perciben los adultos de la unidad familiar.

- Acreditación de posibles embargo por otras administraciones públicas.

Artículo séptimo: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la sede <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las mencionadas bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo octavo: Instrucción, comisión de valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo.

El incumplimiento de estas bases dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda. La comisión de valoración estará integrada por el personal técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier. La comisión tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes la situación económica-familiar del solicitante y su familia, siguiendo los criterios económicos descritos anteriormente.

La comisión de valoración estará compuesta por: Presidente/a: La Concejal Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue; Secretario/a: la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, y dos Trabajadoras Sociales, y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre las cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo noveno: Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo décimo: Derogación de convocatorias anteriores.

Las presentes bases y su convocatoria dejan sin efecto la vigencia de las anteriores.

Disposición adicional.

A toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 30 de noviembre.

San Javier, 29 de mayo de 2014.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR
ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
RESIDENCIAL.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	TELF.

..... como solicitante y representante DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

Quedo enterado de la obligación de justificar la ayuda concedida.

- Modelo de Solicitud cumplimentada (Anexo I).
- Autorización AEAT (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.
- Fotocopia de todas las hojas del pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.
- En caso de divorcio o separación, acreditación de la sentencia de separación o divorcio y documento acreditativo de cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos, y de pensión compensatoria en su caso, o reclamación judicial de las mismas,
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente y el titular de la misma.
- Calificación de minusvalía emitido por el órgano competente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la situación de exclusión residencial: - -
Fotocopia compulsada del auto o sentencia judicial de desahucio, del procedimiento de ejecución hipotecaria o de la escritura de dación en Pago.

- Fotocopia vida laboral.
- Acreditación de los ingresos que perciben los adultos de la unidad familiar.
- Acreditación de posibles embargo por otras administraciones públicas.

En San Javier, a de de 201...

FDO.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.-

ANEXO Nº II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayuda municipal en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2.01 , según lo establecido en la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

Nº de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2.01)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2.012.

A.-DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

En San Javier, a de.....de 2.014.

(1) Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, los que aparecen como tales en las presentes bases.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.